



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Febrero de 1977.-

5- 77

Expte. N° 051/77

VISTO:

El convenio de fecha 21 de Diciembre de 1976 suscrito entre la Universidad y el Instituto de Promoción Social de esta ciudad; atento que procede oficializar el mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito con fecha 21 de Diciembre de 1976 entre esta Universidad y el Instituto de Promoción Social de Salta, que se / transcribe a continuación:

"---Entre el Instituto de Promoción Social, representado por el Dr. Rodolfo César LAVIN, en su carácter de Presidente-Interventor, con domicilio legal en calle Alvarado N° 621 de esta ciudad, por una parte, y el C.P.N. Hugo Roberto IBARRA, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio legal, en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad, por la otra parte, acuerdan celebrar este Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:---

PRIMERO: El Instituto de Promoción Social concederá préstamos al personal que revista en planta permanente docente y no docente con relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y a las líneas de créditos que el mismo posea.-----

SEGUNDO: La Universidad Nacional de Salta, se compromete y obliga, a descontar de los haberes de los empleados, el importe correspondiente a las cuotas de amortización equivalente a los créditos acordados a dicho personal.-----

TERCERO: La Universidad Nacional de Salta, se obliga a depositar en el Instituto de Promoción Social, el importe correspondiente a la planilla de descuentos de cuotas, en el período comprendido entre el 1° y 10 del mes siguiente de percibidos los haberes, transcurrido dicho plazo, el Instituto recargará y la Universidad Nacional de Salta deberá abonar un interés punitivo del tres por ciento (3%) mensual, sobre el importe total de la suma adeudada.-----

CUARTO: Se deja expresamente establecido que el Instituto de Promoción Social está facultado a efectuar reajustes de los intereses, de acuerdo a resoluciones internas, como así también proceder a la indexación de las deudas en caso de mora o falta de pago total.-----

QUINTO: El Instituto de Promoción Social, con intervención del personal de Inspectores queda facultado a verificar en los registros y libros rubricados de la Universidad de los datos consignados en el respectivo certificado de servicios que extienda dicha Casa de Estudios.-----

SEXTO: Para las acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

..// = 2 =

5- 77

Expte. N° 051/77

constituyen domicilio legal en los arriba mencionados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente convenio y todos sus efectos, lo firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Salta a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-----

Fdo.: C.P.N. Hugo Roberto IBARRA, Rector - Dr. Rodolfo César LAVIN, Presidente Interventor- Instituto de Promoción Social".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

| |
|-------------------------------|
| U. N. Sa. |
| <i>[Handwritten initials]</i> |
| |
| |

[Handwritten signature]
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR